

033-3202



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18 DIC 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

"Por la cual se transfieren recursos con destino al fortalecimiento financiero y capitalización de Capital Salud EPS SAS".

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1990, 645 de 2016, el Decreto Distrital 507 de 2013 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta Política señala que el Estado tiene como fin esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia señala que *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así lo consagra el artículo 209 Supra Legal.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política."*

Que el inciso segundo del artículo 339, de la Constitución Política, impone a las entidades territoriales el deber de adoptar, de manera concertada con el Gobierno Nacional, planes de desarrollo destinados a asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Con miras a lograr el cumplimiento de este deber, se

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



18 DIC 2018

032 = 3202

dispuso en el inciso tercero del artículo 340 de la Carta, que en las entidades territoriales habrá Consejos de Planeación, según lo determine la ley, los cuales juntamente con el Consejo Nacional, conformarán el Sistema Nacional de Planeación.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, Pilar 1 “Igualdad de Calidad de Vida”, programa: Atención Integral y Eficiente en Salud, Proyecto estratégico, Atención Integral en Salud, Proyecto de inversión 1187 denominado Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud, se tiene establecido como meta “11. Diseñar un plan y poner en marcha las estrategias para lograr en un plazo máximo de 10 años el saneamiento de las deudas y la capitalización de la EPS Capital Salud, para alcanzar a 2016 el equilibrio operacional y financiero de la EPS Capital Salud y mantenerlo durante el resto de periodo y disminuir hasta en 12% la insatisfacción con el acceso a la atención en salud de los afiliados a Capital Salud a 2020”. Y en la Actividad 11.2. “Giro de recursos para la capitalización para el fortalecimiento financiero de la EPS Capital Salud de la EPS Capital Salud”.

Que mediante Resolución 001976 de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la medida de vigilancia especial por el término de un (1) año a Capital Salud, al evidenciar que la entidad presenta, entre otros, un deterioro de sus indicadores financieros con respecto al promedio de entidades del Régimen Subsidiado y no cumple las condiciones de solvencia.

Que mediante Resoluciones 03140 del 21 de Octubre de 2016, 000720 de 21 de Abril de 2017 y 003648 de febrero 28 de 2018, se prorrogó el término de la medida preventiva de vigilancia especial adoptada a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.

Que mediante Resolución 008176 de Julio 5 de 2018, se confirma la Resolución 003648 de febrero 28 de 2018, mediante la cual se adoptó la última prórroga de la medida preventiva de Vigilancia especial ordenada a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., por el término de un (1) año.

Que mediante la Resolución 2432 del 28 de diciembre 2016 se transfirieron recursos con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud, por valor de CUARENTA MIL MILLONES PESOS (\$40.000.000.000) M/CTE.



3202



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18 DIC 2018

Que mediante la Resolución 1040 del 9 de junio de 2017 se transfirieron recursos con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud, por valor de DIEZ MIL MILLONES PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE.

Que mediante la Resolución 3050 del 22 de diciembre 2017 se transfirieron recursos con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud, por valor de VEINTE MIL MILLONES PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE.

Que la gerente General de Capital Salud EPS comunicó el reglamento de colocación de acciones aprobado por la Junta Directiva del 14 de diciembre de 2018 (Acta No. 103), sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción, hasta el monto agregado de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.000), teniendo en cuenta que en la Asamblea General de Accionistas, reunión extraordinaria del 11 de diciembre de 2018 (Acta No. 38) el accionista Salud Total EPS S.A. manifestó que no participará en la capitalización y renunció en forma expresa anticipada e irrevocable a su derecho preferencial de suscribir acciones con Capital Salud.

Que la gerente General de Capital Salud EPS ofreció la suscripción de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES (150.000.000.000) de acciones en la Sociedad de valor nominal de Un pesos (\$1) moneda legal colombiana por acción

Que mediante Radicado 2018EE111895 en calidad de representante en la sociedad de Bogotá D.C., se aceptó la suscripción de las Ciento cincuenta mil (150.000.000.000) millones de acciones por un valor nominal de Un Peso (\$1) cada acción, para un valor de Ciento cincuenta mil millones de pesos m/cte. (\$150.000.000.000).

Que en ese orden de ideas Bogotá D. C. realizará las gestiones tendientes a apoyar el fortalecimiento y la operación de Capital Salud, para contribuir al fortalecimiento de su operación, capitalizándola con un nuevo aporte, mediante la transferencia de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE., en la presente vigencia, recursos que se encuentran previstos en el proyecto de inversión 1187 denominado "Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud", del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4485 del 07 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir recursos por valor de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES (~~\$150.000.000.000~~) DE PESOS M/CTE., con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud, identificada con el NIT No. 900298372-9.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

03-3202

18 DIC 2018

PARÁGRAFO: De conformidad como se previó en la asamblea extraordinaria de accionistas, de requerirse la autorización previa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de la capitalización adoptada y si la misma tomara un tiempo que no permitiera formalizarla antes de finalizar el año 2018, el accionista Bogotá Distrito Capital interesado en efectuar el aporte de capital, entrega los recursos correspondientes a la sociedad, como anticipo para futuras capitalizaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se ordenan transferir por el presente acto administrativo, serán realizados con cargo al Proyecto de inversión 1187 denominado "Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal GDP No. 44857 del 07 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Dirección Financiera y a la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento realizar el procedimiento necesario para cumplir con lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 DIC 2018

B LUIS GONZÁLO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho SDS
Ordenador del Gasto
Fondo Financiero Distrital de Salud

Elaboró: Pilar Garzón Cuervo- Profesional Especializado DPSS.
Revisó: Lucía Alfaro – Profesional Especializado DPSS
Cris Encarnación Reyes Gomez – Profesional Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento
Aprobó: Carlos Julio Pinto Iza- Director de Provisión de Servicios de Salud DPSS
Anabelle Arbeláez Vélez - Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento
Vo.Bo.: Paula Susana Ospina Franco - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS